

RESOLUCIÓN N°109-2020-2021-OM-CR

Lima, 08 de julio 2021

Visto el Informe N° 0605-2021-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático del marco presupuestal del Pliego 028 - Congreso de la República, correspondiente al mes de junio del Año Fiscal 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario, de las Entidades Públicas, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; mediante Resolución N° 007-2020-2021-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/ 649'368,974.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 649'252,012.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 116,962.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Directamente Recaudados; así como también la Estructura Programática y Estructura Funcional para el Año Fiscal 2021;



Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución N° 010-2020-2021-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 006-2021-EF, para el reajuste de pensiones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a **S/ 649'588,934.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 649'471,972.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Ordinarios y en **S/ 116,962.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, por la afectación presupuestal correspondiente al mes de junio, con cargo a la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**, se efectuaron modificaciones presupuestarias en las genéricas de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios, 2.5 Otros Gastos y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Congreso de la República
Oficialía Mayor

Que, con las modificaciones expuestas en el considerando precedente, se redujeron créditos presupuestarios en las específicas de gastos de las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios y 2.5 Otros Gastos, de la misma actividad y de otras actividades presupuestarias —vía anulaciones presupuestarias— con la finalidad de reasignar recursos —vía habilitaciones presupuestarias— a las genéricas de gastos en la fuente de financiamiento en mención, sin variar el marco presupuestal autorizado;

Que, las modificaciones expuestas, se efectuaron conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las limitaciones establecidas en el artículo 48° del citado Decreto Legislativo;



Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece en su Artículo 25°, numeral 25.1, literal b), inciso i), primer párrafo, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático —Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM)— efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego o su delegado, en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos;



Que, mediante la Resolución N° 004-2006-2007-P/CR, se delegó en el Oficial Mayor del Congreso de la República, la facultad de expedir resoluciones presupuestales que correspondan al Nivel Funcional Programático;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las limitaciones establecidas en el artículo 48° del citado Decreto Legislativo; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y la Resolución N° 004-2006-2007-P/CR;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0605-2021-OPP-OM-CR;

Congreso de la República
Oficialía Mayor

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.-Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de junio del Año Fiscal 2021, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Congreso de la República, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto durante el mes de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución, se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el "Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JUNIO - 2021
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 28 CONGRESO DE LA REPUBLICA
PLIEGO : 028 CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION : 109-2020-2021-OM-CR

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

ACCIONES CENTRALES

5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	1	0	468,062
5000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	82,193	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	127,640	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	6,383	0
5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	1	0	50,000
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	37,813
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	0	2,110
		1	RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	75,500	0
5000006	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	435	0

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)

5000617	CONTROL POLITICO	1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	1	0	10,000
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	2	50,541	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	3,072
5000921	LEGISLACION	1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	1	50,000	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	2	65,923	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	42,763
5001156	REPRESENTACION	1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	1	10,000	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	2	103,280	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	33,320	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	8,605	0



TOTAL FUENTE : 1 RECURSOS ORDINARIOS

613,820

613,820

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JUNIO - 2021
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 28 CONGRESO DE LA REPUBLICA
PLIEGO : 028 CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION : 109-2020-2021-OM-CR

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

TOTAL RESOLUCION :

613,820

613,820

VºBº TITULAR
PLIEGO
PERSONA DELEGADA
YON JAVIER PEREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

VICENTE GONZALES CARRASCO
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
CONGRESO DE LA REPUBLICA
FIRMA DEL JEFE
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION
DEL PLIEGO

**INFORME N° 0605-2021-OPP-OM-CR****RU 657906**

A : Señor
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO : Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático – Junio 2021

REFERENCIA : 1) Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
2) Directiva 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Aprobada mediante Resolución Directoral 0034-2020-EF/50.01

FECHA : Lima, 07 de julio 2021

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto, a fin de hacer de su conocimiento que con periodicidad mensual se formalizan las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el mes inmediato anterior, (**dentro del Presupuesto Institucional sin variar su marco total**), de conformidad con las disposiciones regulatorias establecidas en las normas de la referencia.

Al respecto le informo lo siguiente:

1. El Departamento de Finanzas ha remitido el *Reporte de Ejecución Presupuestal de Gastos* correspondiente al mes de junio de 2021, en el que se identificaron registros de afectación presupuestal en reportes del SIAF, metas presupuestarias, con cargo al Presupuesto Institucional 2021, validados por dicha dependencia¹.
2. Por la referida afectación presupuestal, con cargo a la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios** se efectuaron modificaciones presupuestarias por gastos en las genéricas, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales², 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales³, 2.3 Bienes y Servicios⁴, 2.5 Otros Gastos⁵ y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros⁶.
3. Las modificaciones señaladas en los párrafos precedentes se efectuaron conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria⁷ del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las limitaciones establecidas en el artículo 48° del citado Decreto Legislativo.
4. Por lo expuesto, se redujo créditos presupuestarios en las específicas de gastos de las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios y 2.5 Otros Gastos, de la misma actividad y de otras actividades presupuestarias —vía anulaciones presupuestarias— con la finalidad de reasignar recursos —vía habilitaciones presupuestarias— a las genéricas de gastos en la fuente de financiamiento en mención, sin variar el marco presupuestal autorizado, según Anexo de resolución de modificaciones presupuestales.



Firmado digitalmente por:
GONZALES CARRASCO Vicente
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 10:55:37-0500

1 Memorandum N° 235-2021-DF-DGA-CR, (06/07/2021). RU 657133

2 Nota de Modificación Presupuestaria -NMP N° 212

3 Nota de Modificación Presupuestaria -NMP N° 183

4 Notas de Modificaciones Presupuestarias -NMP N° 179, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226.

5 Notas de Modificación Presupuestaria NMP N° 180, 199, 202, 203 y 210.

6 Notas de Modificación Presupuestaria NMP N° 200, 209 y 217.

7 Transitoriedad: En tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (texto actualizado conforme a la Fe de Erratas publicada el 27-09-2018).



INFORME N° 0605-2021-OPP-OM-CR

RU 657906

5. En ese orden, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 que establece en su Artículo 25°, numeral 25.1, literal b), inciso i), primer párrafo, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático —Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM)— efectuadas en el mes respectivo (correspondiente al mes de junio), se formalizan por resolución del Titular del Pliego, o su delegado⁸, en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos (**hasta el 12 de julio de 2021 para las modificaciones correspondientes al mes de junio de 2021**)⁹, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.
6. A fin de cumplir con lo expresado, esta oficina remite el proyecto de resolución para su conformidad, la misma que debe ser aprobada por su despacho, en virtud a la delegación otorgada por el Titular del Pliego¹⁰.

Lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GONZALES CARRASCO Vicente
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 10:55:59-0500

/rmm

ANEXO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN 109-2020-2021-OM-CR

8 ... El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario, dispuesto en el Numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1440.

9 Cuadro de Plazos para el Año Fiscal 2021 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31/12/2020.

10 Resolución 004-2006-2007-P/CR